

# ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL 1990

HOMENAJE  
A NORBERTO BOBBIO

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL / N.º 8 / 1990



SOCIEDAD CHILENA  
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



ANUARIO DE FILOSOFIA  
JURIDICA Y SOCIAL

1990

SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA  
JURIDICA Y SOCIAL  
ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL Nº 8  
1 9 9 0

Esta obra ha sido impresa con la colaboración de  
la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la  
Universidad Católica de Valparaíso, Facultad de  
Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de  
Concepción, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales  
de la Universidad de Valparaíso, Facultad de Derecho  
de la Universidad Adolfo Ibáñez, Facultad de  
Derecho de la Universidad Central y Facultad de  
Derecho de la Universidad de La República.

©

Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social  
Inscrito en el Registro de la Propiedad Intelectual  
bajo el número 79.432.

Diseño gráfico: Allan Browne Escobar.  
Impreso en  
EDEVAL

Errázuriz 2120 — Valparaíso

# ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

1990

HOMENAJE  
A NORBERTO BOBBIO

SOCIEDAD CHILENA  
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA  
JURIDICA Y SOCIAL

DIRECTORIO

(1989 - 1991)

Antonio Bascuñán Valdés, Jorge Correa Sutil, Andrés Cuneo Macchiavello, Jesús Escandón Alomar, Pedro Gandolfo, Fernando Quintana Bravo, Nelson Reyes Soto, Agustín Squella Narducci y Hugo Tagle Martínez.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social tiene su domicilio en la ciudad de Valparaíso. La correspondencia puede ser dirigida a la Casilla 211-V, Valparaíso.

PRESENTACION

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social, Sección Nacional de la Asociación Internacional de Filosofía del Derecho y Filosofía Social (IVR), presenta su Anuario de Filosofía Jurídica y Social N° 8, correspondiente a 1990, y que sigue a los números anteriores que de esta misma obra han venido publicándose desde 1983.

A este N° 8 se le ha dado el título de *Homenaje a Norberto Bobbio*, en atención a que una de las secciones en que parece dividido está dedicada, precisamente, a reproducir la versión castellana de los textos que fueron leídos en el homenaje que la Universidad Degli Studi, rindió al jurista y pensador político italiano, en 1989, con ocasión de los 80 años del maestro de Torino. La traducción de estos textos fue hecha por el profesor de Derecho Romano e Historia del Derecho de la Universidad de Valparaíso, Aldo Topasio Ferretti.

Norberto Bobbio, con ocasión de la visita que efectuó a Chile en 1986, fue designado entonces Socio Honorario de la Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social. Como resultado de esa misma visita, *Edeval*, sello editor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso, y de su Escuela de Derecho, publicó la versión castellana de la conferencia que Bobbio ofreció en dicha Universidad, en abril de 1986, con el título de *Fundamento y futuro de la democracia*.

Por su parte, en la sección *Estudios* del presente Anuario se publican diversos trabajos inéditos de interés, en tanto que en la parte llamada *La filosofía jurídica chilena en la primera mitad del siglo XX*, se publica la segunda parte de la selección de textos preparada por Manuel Manson Terrazas. En cuanto a la primera parte de esta selección de textos, ella fue incluida en el *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* N° 6, de 1988, titulado, por ello, *Lecturas*

de *Filosofía Jurídica Chilena del Siglo XX*. En cuanto al criterio empleado por el antologista para la selección de tales textos, el lector puede remitirse a lo que el propio Manuel Manson expresa, en la "Presentación" de su antología, en el ya mencionado *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* N° 6.

El presente volumen concluye con una parte reservada a *Recepciones*, en la que se publican comentarios sobre diversas obras de interés.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social deja expresa constancia de sus agradecimientos a las distintas Facultades de Derecho del país que han colaborado en la publicación de este nuevo número de su *Anuario*, en especial a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso, y a su Escuela de Derecho, en cuyo taller de imprenta se llevó a cabo la impresión del volumen.

En cuanto al *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* N° 9, correspondiente a 1991, está abierta la recepción de estudios y recepciones que deseen publicarse en sus páginas. Las colaboraciones para este N° 9, así como los pedidos de ejemplares de cualquier número del *Anuario*, deben dirigirse a la Casilla 211-V, de Valparaíso.

Cabe consignar, por último, que la Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social cumplirá, en el mes de diciembre de 1991, diez años de existencia, puesto que fue ella constituida, en la ciudad de Valparaíso, en similar mes del año 1981.

Valparaíso, junio de 1991.

ESTUDIOS

LA FILOSOFIA JURIDICA CHILENA  
EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XX

## CIENCIA, REALIDAD SOCIAL Y REGULACIONES JURIDICAS

DANIEL MARTNER URRUTIA

La Sociología, cuyos principales problemas consisten en investigar de qué manera se han formado las instituciones económicas, jurídicas, políticas, morales, etc., y a qué fines obedecieron dentro de la sociedad respectiva, está en vías de constituirse en forma científica. Si las cuestiones políticas y sociales aparecen ya tratadas en la *República* de Platón, en la *Política* de Aristóteles y en otras obras posteriores, hasta llegar a los siglos XVIII y XIX, ello no significa que haya existido ya un estudio realmente científico sobre el particular, pues fueron meras proposiciones acerca de lo que al parecer de sus autores debía ser un Estado, cómo debía organizarse la sociedad para ser lo más perfecta posible. No aparecía, así, claro el deseo de estudiar las sociedades tal como estaban constituidas, para conocerlas o comprenderlas y derivar sobre esta base las leyes porque en general se rigen, con el fin de estar en situación de encontrar, en un momento dado, soluciones adecuadas, soluciones científicas, a los problemas concernientes a la vida de la colectividad.

La nueva concepción, que presentaba naturalmente las dificultades anejas a la complejidad de los fenómenos de orden moral, político y social, aparece sólo a partir de los citados siglos XVIII y XIX. Sólo entonces, después de haber pasado la humanidad por un largo período de agitados acontecimientos históricos, se empezó a ver con alguna claridad que la vida de la sociedad obedece, como los demás reinos de la naturaleza, a las leyes que le son propias, aunque su imperio no aparezca aún en igual forma que en el mundo de los fenómenos físicos y demás hasta aquí estudiados. *El espíritu de las leyes*, de Montesquieu, trata, como es sabido, de fundar las instituciones jurídicas sobre la base ineludible de la naturaleza de los hombres y de la sociedad, la cual empezaba a ser es-

tudiada desde el punto de vista a que acabamos de aludir. La *Investigación sobre la naturaleza y causa de la riqueza de las naciones*, de Adam Smith, trata de someter la vida y desarrollo de las instituciones económicas, especialmente en los dominios de la industria y el comercio, al terreno de las leyes sociales que él estimó establecer con claridad sobre la base del estudio de la vida colectiva. El *Sistema Nacional de Economía Política*, de List, trata, asimismo, de organizar la vida económica de una colectividad partiendo de principios que él cree se armonizan con los bien entendidos intereses de una sociedad determinada, que conoce y examina en sus aspiraciones a través de la historia. El *Curso de Filosofía Positiva*, de Comte, llega a la conclusión de que el principio determinista que las une, y que rige a todos los dominios de la naturaleza, debe regir en el de la vida social, lo cual constituye el fundamento de su *Sociología*, o Física Social, como en el conjunto de las ciencias también la llama, para dar relieve a la seguridad y precisión que él estima que existe en tal terreno.

Pero, a pesar de todo, ese conjunto complejo que llamamos "sociedad", que es el resultado de causas múltiples, que, por cierto, no siempre es fácil determinar, no permite formular leyes bien definidas, de vigencia universal o plenamente realizada, por razón, en gran manera, del abigarrado cuadro de factores que intervienen en su formación, susceptible, por lo demás, de evolucionar en forma que haga más difícil aún una penetración que controle todas las manifestaciones del pensamiento, del sentimiento y de la voluntad del hombre, todas las tendencias de la vida, en un momento dado. De ningún modo deben desconocerse, no obstante, los progresos que día a día realizan las ciencias sociales, que servirán más y más de fundamento a los de la política que se apoye en el conocimiento de la situación real y el porvenir de las colectividades. Para los pensadores modernos, los progresos de orden sociológico son a los de orden político, como los de la mecánica y de las ciencias físico-químicas a los de la industria, o como los de la biología a los de la medicina. No se puede prescindir de la consideración suficiente del pensamiento, de los anhelos o de la situación moral y material de las sociedades, al fijar los rumbos matrices de la po-

lítica nacional, si ha de procederse en armonía con los dictados de la ciencia. Sería edificar con prescindencia de la base. El progreso y bienestar de un pueblo supone la cooperación del pensamiento y de las aspiraciones de los miembros que lo componen; de ahí que la política tome en consideración los factores que son objeto de los estudios de orden sociológico.